



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Creación del CENTRO DE RASTREO FCQ DE CASOS COVID-19

---

VISTO:

El inicio de las actividades de enseñanza presenciales para las asignaturas Laboratorio I, II, III y IV para la cohorte 2020 en el marco de la emergencia sanitaria producida por la pandemia por COVID19;

CONSIDERANDO:

Que asisten a la FCQ aproximadamente seiscientos (600) personas (entre estudiantes y docentes) de forma presencial y siguiendo los protocolos vigentes RD-2020-1030-E-UNC#FCQ y RD.2020-1748-E-UNC#FCQ;

Que es necesario profundizar las medidas de seguridad y los cuidados de las personas de modo de disminuir las posibilidades de generar focos de contagio dentro de las instalaciones de la FCQ;

Que el protocolo vigente establece mecanismos de notificación, seguimiento y medidas sanitarias a seguir en referencia de los casos (sospechosos o confirmados, contacto estrecho y contacto de contacto) COVID-19 a través del Corredor Sanitario COVID-19 FCQ (RD-2020-415-EUNC#FCQ y RD-2020-966-EUNC#FCQ);

Que es necesario sistematizar y profundizar el rastreo de contactos entre estudiantes y/o docentes;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Crear el CENTRO DE RASTREO FCQ DE CASOS COVID-19, el cual tendrá las siguientes funciones:

- *Centralizar las notificaciones realizadas por parte de los/las estudiantes y docentes involucrados/as en las actividades presenciales de enseñanza-aprendizaje 2021.*
- *Realizar el rastreo de contactos correspondientes de los/las involucrados/as.*
- *Notificar al Corredor Sanitario COVID-19 de la FCQ a través de la FICHA DE CASO.*
- *Notificar a los/as interesados/as el informe sanitario del Corredor Sanitario así como establecer el seguimiento y cumplimiento de las altas médicas respectivas.*

Artículo 2°: Designar a los Dres. Lucio Simonella (Legajo 42.540) y Martin Ludueña (Legajo 47.091) como responsables del CENTRO DE RASTREO FCQ desde el 1 al 31 de marzo de 2021.

Artículo 3°: La actividad que desarrollen los docentes responsables del CENTRO de RASTREO designados en el art. 2° será remunerada

Artículo 4°: La suma total de las erogaciones dispuestas en el artículo 3° será atendida con partidas de recursos propios.

Artículo 5°: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la U.N.C. Comuníquese y archívese.

SC/npd